

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE  
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
TEL. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

SALTA, 17 DIC 2018

**N° 00539**

Expediente N° 14.020/17

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. N° 14.020/17 en el que, mediante Nota N° 0059/17, la Directora de Despachos de Consejo y Comisiones, Sra. Laura Beatriz FERNÁNDEZ, solicita la emisión de una normativa que permita aplicar criterios uniformes ante las solicitudes de auspicio, aval académico, reconocimiento académico y declaración de interés de diferentes eventos, y

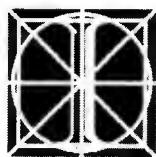
CONSIDERANDO:

Que la temática en cuestión se encuentra reglamentada, en el ámbito de la Universidad, por Resoluciones, R. N° 1096-16 y CS N° 543/16.

Que por el acto administrativo citado en último término, el Consejo Superior faculta a los Consejos Directivos para "... otorgar auspicio o autorizar la realización de eventos académicos en el área de su jurisdicción, cuando les sean solicitados y conforme las Pautas aprobadas como ANEXO de la Res. R N° 1096-16 ...".

Que dentro de dicho marco normativo, se hace necesario establecer una reglamentación especial, que particularice -para la Facultad de Ingeniería- las disposiciones vigentes.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo en Despacho N° 129/2018,



Universidad Nacional de Salta

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Expediente Nº 14.020/17

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

(en su XVIII Sesión Ordinaria, reanudada el 5 de diciembre de 2018)

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIO, INTERÉS Y AVAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, el que -como Anexo- forma parte integrante de la presente Resolución y tendrá vigencia a partir de la fecha de ésta.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber, comunicar a Secretaría Académica de la Facultad; a las Escuelas de Ingeniería; al Centro de Estudiantes de Ingeniería; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica; a la Dirección de Alumnos; al Departamento Personal; a la Dirección de Cómputos para su amplia difusión y girar los obrados a la Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI **Nº 00539** -CD- **2018**

**DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN**  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

**ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI**  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

**Nº 00539**

Expediente Nº 14.020/17

## **ANEXO**

### **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIO, INTERÉS O AVAL ACADÉMICO**

#### **FACULTAD DE INGENIERÍA**

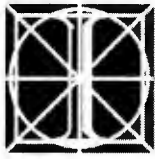
**ARTÍCULO 1º.-** El presente reglamento tiene por objeto normar la solicitud, tramitación, establecer los alcances e implicancias, las condiciones y cualquier otro aspecto relacionado con el otorgamiento de Auspicio, Aval, o Declaración de Interés para actividades académicas, científicas, de divulgación y tecnológicas por parte de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 2º.-** La Facultad de Ingeniería podrá otorgar Auspicio, Aval o Declarar de Interés Académico, a solicitud de miembros de la Comunidad Universitaria o de terceros, siempre y cuando las actividades relacionadas se encuadren dentro de los preceptos estatutarios y que por su calidad, pertinencia, valores, impacto y contenidos éticos, educativos, científicos, tecnológicos, de innovación u otra naturaleza, estén de acuerdo con los objetivos educativos de la Institución y que se desarrollen en el territorio nacional, en un lugar y fecha determinado o por un período de tiempo acotado. De preferencia deberán tener relación directa con las actividades vinculadas a la formación académica y de investigación de la Facultad de Ingeniería.

**ARTÍCULO 3º.-** Las solicitudes de Aval, Auspicio y Declaración de Interés y de Interés Académico a la Facultad de Ingeniería, deberán contener toda la información relativa al evento, actividad, congreso, proyecto, etc., así como el resultado de actividades realizadas precedentemente por el solicitante.

**ARTÍCULO 4º.-** La Facultad de Ingeniería podrá otorgar:

- a) Auspicio



**00539**

Expediente N° 14.020/17

- b) Interés Académico
- c) Declaración de Interés
- d) Aval Académico

#### DEL AUSPICIO

**ARTÍCULO 5°.-** El auspicio es el patrocinio o respaldo institucional que otorga la Facultad de Ingeniería para propiciar el desarrollo o ejecución de la actividad solicitada. Esta figura queda reservada para las actividades de otras instituciones, que sean relevantes por el nivel académico de sus disertantes, acordes a los lineamientos de la política académica de la Facultad y de alcance provincial, regional, nacional o internacional.

**ARTÍCULO 6°.-** El auspicio de la Facultad de Ingeniería comprende la autorización del uso de su nombre y logotipo, en la promoción de la actividad por un tiempo determinado, de acuerdo con el cronograma presentado.

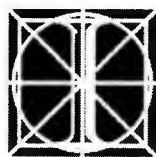
**ARTÍCULO 7°.-** Los auspicios otorgados no generan vínculo de ningún tipo entre la Facultad de Ingeniería y el organizador.

#### DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

**ARTÍCULO 8°.-** La Facultad de Ingeniería podrá declarar de Interés Académico a todas aquellas actividades, eventos o acontecimientos que representen significancia y/o relevancia para la Unidad Académica. Dichos eventos deberán ser compatibles con las actividades de Facultad. Esta declaración representa un respaldo institucional al evento.

**ARTÍCULO 9°.-** Es condición que la actividad que se proponga declarar "de Interés Académico" sea organizada o co-organizada por miembros de esta Facultad.

#### DE LA DECLARACIÓN DE INTERÉS



Expediente N° 14.020/17

**ARTÍCULO 10°.-** La Facultad de Ingeniería declarará “de Interés” a las actividades que sean de interés general, pero que no se encuadren en alguno de los ítems anteriores.

**DEL AVAL ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 11°.-** Debe entenderse como la obligación que adquiere la Facultad de hacer aquello a lo que el presentante se ha comprometido. Esta figura está reservada para los casos en los que la Facultad asume el rol de garante del evento.

**ARTÍCULO 12°.-** Es requisito, para el otorgamiento del aval académico, que el evento tenga la calidad intelectual o de investigación que el Consejo Directivo considere adecuada.

**DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 13°.-** Para solicitar el Auspicio, Aval o Declaración de Interés Académico o de Interés, el organizador o responsable del evento deberá cursar nota en tal sentido, dirigida al/la Decano/a de la Facultad de Ingeniería, con un período de anticipación suficiente, respecto de la fecha de inicio de la actividad. La nota será presentada por vía electrónica y, paralelamente, el impreso será girado, o presentado por Mesa de entradas en la Facultad de Ingeniería.

**ARTÍCULO 14°.-** Finalizado el evento, el organizador o responsable que solicitó el Aval, Auspicio o Declaración de Interés o de Interés Académico, deberá hacer llegar a la Facultad de Ingeniería las memorias, ponencias, informes y material bibliográfico de la actividad, o en soporte digital, según corresponda.

*[Handwritten initials]*

RESOLUCIÓN FI **00539**

-CD- **2018**

*[Handwritten signature of Dr. Carlos Marcelo Albarracín]*

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

*[Handwritten signature of Ing. Pedro José Valentín Romagnoli]*

ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa